



# **ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.**

## **ESTATUTO VIGENTE**

### **CAPÍTULO PRIMERO:**

#### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN**

##### **Artículo 1º.**

La organización sujeta a este Estatuto se denomina **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** En adelante se puede sustituir su nombre por las palabras **Asociación Civil** o **Academia**. Es una organización académica, de investigación, sin fines de lucro, constituida bajo la figura jurídica de asociación civil.

##### **Artículo 2º.**

La **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** tiene su domicilio en el municipio de Toluca, Estado de México y se puede establecer en otros lugares del Estado de México sin que eso cambie su domicilio social.

##### **Artículo 3º.**

A partir de su constitución, la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** tendrá una duración indefinida o hasta que la Asamblea General acuerde su disolución, fusión o modificación.

#### **Artículo 4 °.**

El objeto social de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** será dedicarse a actividades académicas que beneficien a las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad (niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres maltratadas y madres solteras) a través de acciones de: a) orientación social, educación o capacitación para el trabajo, b) apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, c) aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

A partir de su objeto social, la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** define sus objetivos como sigue:

- a) Agrupar a los profesores-investigadores que desarrollan sus actividades de enseñanza e investigación en el Estado de México en las diferentes disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanidades de la entidad.
- b) Promover y difundir la Investigación Social y en Humanidades en el Estado de México.
- c) Fomentar el diálogo permanente entre la comunidad científica del Estado de México y los órganos del Estado responsables de la Educación, Ciencia, Cultura y Derechos Humanos.
- d) Impulsar las Ciencias Sociales y las Humanidades para el bienestar de la población del Estado de México, así como promover el conocimiento público de sus áreas científicas.
- e) Crear redes científicas para el desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades en el Estado de México.
- f) Organizar reuniones académicas sobre temas de las Ciencias Sociales y las Humanidades que impulsen el quehacer científico en la entidad.
- g) Promover, coordinar y administrar de acuerdo con convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otras entidades u otros países.
- h) Ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas y relacionadas con las antes mencionadas.

i) Esta **Academia**, dado que es una organización sin fines de lucro y en concordancia con el cumplimiento de su objeto social, no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS TIPOS DE ASOCIADOS**

### **Artículo 5°.**

La **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**, se integra por Asociados Fundadores y Asociados Activos.

- a) Asociados Fundadores. Son aquellos profesores-investigadores que firman el Acta Constitutiva.
- b) Asociados Activos. Son aquellos profesores-investigadores que se incorporan voluntariamente y con posterioridad a la firma del Acta Constitutiva y que se interesan en brindar ayuda y trabajo permanente para el logro del objeto social de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**

Para ser Asociado Activo de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**, se debe presentar al Presidente de la Academia la candidatura por escrito acompañada del CV actualizado a través del formato en línea de la página de internet de la ACSH-ED. Se requiere carta de presentación de un miembro Fundador o Asociado de la Academia donde se expliciten las contribuciones a las ciencias sociales o humanidades del postulante. Los Asociados Activos pueden presentar objeciones a estas candidaturas mediante un escrito al Presidente en un lapso no mayor a 15 días naturales. Los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), harán entrega de su CVU ejecutivo del SNI-CONACYT.

Para ser Asociado Activo se debe tener nombramiento vigente como profesor-investigador de alguna institución educativa de prestigio situada dentro del Estado de México y contar con reconocimiento por su aporte a la generación de conocimiento en cualquier disciplina de las Ciencias Sociales o las Humanidades.

La aceptación o rechazo de una candidatura deberá ser evaluada por la Comisión de Admisión que es integrada por la Mesa Directiva. El dictamen deberá darse en un plazo no mayor a 15 días naturales de presentada la candidatura, siempre y cuando no se haya dado alguna objeción a esta.

La solicitud de Asociado Activo de la Academia de Ciencias y Humanidades del Estado de México A.C. se realizará a partir de 2024 durante los 15 primeros días de cada mes de enero. En el año 2023 la solicitud se podrá realizar a partir del 20 de abril hasta el 1º de diciembre.

### **CAPÍTULO TERCERO:**

#### **DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

##### **Artículo 6º.**

- a) Los Asociados de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** tendrán derecho a participar en las actividades de la A.C., así como a ser elegidos en los órganos de gobierno.
- b) Los Asociados de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales, a ser informados de las actividades y del estado de las cuentas de la **A.C.**
- c) Los Asociados de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** solo podrán realizar actividades en nombre de ésta siempre y cuando estén previamente acordadas en el Programa Anual o en su caso sean aprobadas por la Mesa Directiva o en las Reuniones de Trabajo regulares o extraordinarias.
- d) Los Asociados deberán conocer y respetar el Estatuto, así como promover la buena imagen y la correcta difusión de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**
- e) Los Asociados deberán respetar los acuerdos tomados en Asamblea General, y en las sesiones de trabajo regulares o extraordinarias.

f) La separación voluntaria de un Asociado deberá notificarse por escrito ante el Presidente de la Mesa Directiva, el cual a su vez lo hará del conocimiento de la Asamblea General para los efectos del caso.

## **CAPÍTULO CUARTO: DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 7°.**

La **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** está integrada por:

- a) La Asamblea General. Conformada por todos los Asociados Fundadores y los Asociados Activos de la Asociación Civil. Las resoluciones que emita la Asamblea General serán obligatorias incluso para los Asociados disidentes.
- b) La Mesa Directiva. Integrada por el Presidente, el Secretario general y el Tesorero.

### **Artículo 8°.**

La **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**, se regirá mediante dos tipos de reuniones: las Asambleas Generales de Asociados y las Sesiones de Trabajo. Las Asambleas Generales se llevarán a cabo al menos una vez por año a la cual se convocará por el Presidente o por la Mesa Directiva.

### **Artículo 9°.**

- a) El Presidente, el Secretario general y el Tesorero deberán ser profesores-investigadores con reconocido prestigio dentro de alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales o de las Humanidades.
- b) El Presidente, el Secretario general y el Tesorero solo pueden ocupar su cargo por una vez.

### **Artículo 10°.**

Las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Academia son:

- a) Tener representación legal de la Academia.
- b) Presidir el Comité de Admisión a la Academia.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- d) Vigilar el cumplimiento de los asuntos de la Academia.
- e) Representar a la Academia en actos protocolarios.
- f) Celebrar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos.
- g) Conducir las actividades de la Academia con otras instituciones u organismos.
- h) Aprobar el presupuesto anual de la Academia.

### **Artículo 11°.**

Las atribuciones y obligaciones del Secretario general de la Academia son:

- a) Tener representación legal de la Academia.
- b) Integrar el Comité de Admisión a la Academia.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- d) Elaborar con el Tesorero el presupuesto de la Academia.
- e) Resguardar los archivos de la Academia.
- f) Organizar las reuniones de trabajo.
- g) Coordinar el personal administrativo de la Academia.
- h) Preparar las comunicaciones de la Academia.

### **Artículo 12°.**

Las atribuciones y obligaciones del Tesorero de la Academia son:

- a) Promover, cuidar e incrementar el patrimonio de la Academia.

- b) Tener representación legal de la Academia.
- c) Integrar el Comité de Admisión a la Academia.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- e) Mantener el inventario de bienes de la Academia.
- f) Elaborar con el Secretario general el presupuesto de la Academia.
- g) Informar al Presidente y a la Asamblea General del estado de cuenta de la Academia.
- h) Preparar el presupuesto anual de la Academia.

## **CAPÍTULO QUINTO:**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 13°.**

- a) El Acta Constitutiva, los Estatutos y la Asamblea General de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** conducirán la forma de gobierno de la **Academia**.
- b) La máxima autoridad de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** es la Asamblea General seguida por la Mesa Directiva.
- c) La Mesa Directiva está integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero quienes durarán en funciones tres años. Los cargos de la Mesa Directiva serán honorarios.
- d) La Mesa Directiva tiene la función de ejecutar lo aprobado por la Asamblea General en las sesiones de trabajo, lo convenido en las Comisiones de Trabajo y lo acordado por la Mesa Directiva. La administración de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** depende de esta Mesa Directiva.

**CAPÍTULO SEXTO:**  
**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 14°.**

- a) En el primer trimestre de cada año, la Mesa Directiva tiene la obligación de presentar ante la Asamblea General el Programa Anual de Actividades de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**
- b) En el último trimestre de cada año, la Mesa Directiva tiene la obligación de presentar ante la Asamblea General un informe financiero y de las actividades de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**
- c) Los ajustes y ampliaciones requeridos al programa anual de actividades se tienen que realizar, con previa convocatoria, ante la Asamblea General o en reuniones de trabajo.
- d) El trabajo académico y de investigación de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**, deberá aprobarse por la Asamblea General, lo mismo los ajustes y cambios que se requieran.
- e) Todas las decisiones tomadas en las Asambleas Generales deberán respaldarse por una votación mayoritaria. Solo los Asociados con cuotas al día podrán emitir su voto.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:**  
**DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 15°.**

- a) Las reuniones de trabajo tienen el objetivo de revisar el cumplimiento del Programa Anual de Actividades de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**

b) Se convocará a reunión de trabajo ordinaria con al menos cinco días de anticipación, siendo en la convocatoria donde se dé a conocer el orden del día. Las reuniones de trabajo ordinarias deben contar con la aprobación de la Mesa Directiva.

c) Las reuniones de trabajo extraordinarias deberán convocarse con dos días de anticipación y contar con la aprobación de la Mesa Directiva y con una asistencia de al menos 10 por ciento de Asociados.

## **CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 16°.**

a) Las publicaciones que lleven el logo de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**, deben estar aprobadas en el Programa Anual de Actividades o en su caso por la Mesa Directiva en las reuniones de trabajo. Los costos de publicación, difusión y recuperación de las publicaciones gestionados por la Academia.

b) La Asamblea General tiene la posibilidad de convocar al premio estatal **Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades** “Pablo González Casanova” con la finalidad de otorgar premios y distinciones a los investigadores que tengan un destacado desarrollo por las Ciencias Sociales o las Humanidades en el Estado de México.

c) De conformidad con las actividades del programa anual aprobado por la Asamblea General, o bien, por la Mesa Directiva en reunión de trabajo, las convocatorias públicas para algún efecto en particular deberán responder a una estrategia de difusión que asegure la debida identificación del convocante y que la información llegará a la posible población interesada.

**CAPÍTULO NOVENO:**  
**DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 17°.**

La Asamblea General a través de la Mesa Directiva podrá crear las Comisiones necesarias para desarrollar las actividades indispensables para la consecución del objeto social de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**

**CAPÍTULO DÉCIMO:**  
**DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 18°.**

- a) Los ingresos financieros ordinarios de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**, consistirán en las cuotas anuales y especiales de los asociados.
- b) Los ingresos extraordinarios consistirán en cuotas de recuperación de actividades académicas, donaciones recibidas, venta de publicación y demás actividades de la **Academia**.
- c) Las cuotas ordinarias de los Asociados serán depositadas en el primer trimestre del año, en la cuenta de cheques que se señale para ello.
- d) En los convenios y contratos institucionales en los que medie financiamiento deberán precisarse los derechos y obligaciones de los miembros que participen en su ejecución, así como los beneficios específicos que recibirá la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:  
DE LA BAJA DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 19°.**

Los Asociados podrán causar baja de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** por motivos de:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Incumplimiento de los deberes y actividades asignadas por la Asamblea General.
- c) Por realizar actos que menoscaben el prestigio de la Academia.
- d) Por difamar o utilizar de manera inadecuada el nombre de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.**

El Presidente y los demás miembros de la Mesa Directiva, al concluir su periodo, actuarán como asesores con el carácter de miembros honorarios de la Academia y además, serán considerados Presidente, Secretario y Tesorero -Fundadores Honorarios.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:  
DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 20°.**

La **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** podrá disolverse, fusionarse o modificarse cuando no logre su objeto social. En el caso de su liquidación, el patrimonio de la Asociación Civil pasará a las entidades autorizadas para recibir donativos según lo dispuesto por la Ley correspondiente.

## **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

El presente Estatuto tienen una duración de tres años y podrá ser modificado por la Asamblea en el año 2026.

Por única ocasión, la Mesa Directiva 2023-2026, presentará ante la Asamblea General el Programa Anual de Actividades de la **Academia de Ciencias Sociales y Humanidades del Estado de México A.C.** en el trimestre de junio-agosto de 2023.

Lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por la Mesa Directiva del periodo 2023-2026.

Toluca, México, 15-04-2023.